|  |
| --- |
| **Solicitud de autorización de nombre del plantel** |

Mérida. Yucatán, a \_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de 20\_\_.

**(Nombre del C. Secretario)**

**Secretario de Educación del Gobierno del Estado de Yucatán**

**Presente**

El que suscribe (Nombre completo del Titular o del Representante Legal), solicita la aprobación del nombre del plantel ubicado en (Calle, número, colonia, localidad, municipio, código postal, teléfono y correo electrónico), en el cual se impartirá **educación del tipo Medio Superior en la modalidad de Bachillerato General escolarizado**.

A continuación someto a su consideración la propuesta de nombre del plantel[[1]](#footnote-1), la cual está acompañada de dos opciones más en orden de preferencia:

Propuesta:

|  |  |
| --- | --- |
| 1. |  |

Propuestas adicionales en orden de preferencia, en caso de no ser aceptada la primera:

|  |  |
| --- | --- |
| 2. |  |
| 3. |  |

Asimismo, el suscrito acepta que el registro del nombre de la institución o plantel no entraña ninguna obligación para la Secretaría de Educación del Estado de Yucatán, ni le confiere al suscrito derecho o prerrogativa alguna.

Atentamente

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

(Nombre y firma del Titular o

Representante Legal)

1. Los nombres que propongan los particulares para los planteles donde se imparta educación del tipo medio superior deberán observar lo siguiente:

   1. Incluir la biografía, monografía o fundamento del nombre propuesto, así como la fuente de consulta, en un máximo de una cuartilla;
   2. Ser acordes a la naturaleza de los estudios que se impartan;
   3. No estar registrados a favor de terceras personas como nombres o marcas comerciales en términos de las leyes respectivas;
   4. No ser las mismas que identifiquen a otras instituciones pertenecientes al sistema educativo nacional, con excepción de aquellas que el particular utilice a través de un acuerdo de incorporación previo;
   5. Evitar confusión con el de otras instituciones educativas en perjuicio de particulares que cuenten con acuerdo de incorporación; y

   No utilizar la palabra “nacional”, “estatal”, “autónoma” u otras que confundan a los educandos respecto del carácter privado de la institución.

   En caso de tratarse de un personaje, no deberá llevar antepuesto título o grado académico.

   Debido al carácter educativo y no mercantil, no podrán incluir los sufijos A.C. (Asociación Civil), S.C. (Sociedad Civil), S.C.P. u otros similares, que generan confusión con respecto al nombre de la institución y a la denominación de la persona moral solicitante. [↑](#footnote-ref-1)